**SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL**

**Expediente: CDHEC/2/2021/233/Q**

**Asunto: Conclusión por conciliación.**

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 19 de Mayo de 2021 -----------------------

Visto el expediente citado al rubro, iniciado con motivo de la queja interpuesta por Q1, quien adujo presuntas violaciones de Derechos Humanos en su agravio, atribuidas a servidores públicos adscritos a la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; Del análisis de las constancias que obran integradas al expediente de mérito, las cuales son analizadas en su conjunto, de conformidad con los principios de la lógica jurídica y las máximas de la experiencia, y es así, que se procede a su resolución, con base en las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas:

**Descripción de los hechos.**

1.- Queja por escrito “*Que acudo a esta Comisión para manifestar que estoy inconforme con el trato que me brindo el C. A1, Coordinador de Seguridad Pública en la Región Laguna, en la llamada telefónica que sostuvimos el día 21 de abril de 2021 a las 10:37 pm en el número 8711067108, para una asesoría en tema de seguridad, me faltó el respeto mentándome la madre, no hablamos más y me colgó. Deseo someter mi queja al proceso de conciliación para que el C. A1 me trate de una manera respetuosa y se conduzca hacia mí de manera correcta; que es todo lo que deseo manifestar.”*

**Evidencias.**

1.- Informe rendido mediante oficio SS/DGDH/XXX/2021, signado por el Licenciado A1 en su calidad de Encargado de la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaria de Seguridad Pública, el cual se describe a continuación: “*Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 73, fracciones II, V, VI, XI y XVI de la Ley Orgánica de la Secretaria de Seguridad pública del estado, ocurro a usted con motivo de la queja interpuesta ante la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, misma que se identifica bajo el N° estadístico CDHEC/2/2021/XXX/Q, en la que se hacen valer hechos presuntamente violatorios de derechos fundamentales en agravio del C. Q1; hechos que imputa a servidores públicos pertenecientes a Policía del Estado; en tal tenor, atentamente le solicito:*

1. *“…De no existir impedimento legal alguno, se le trate a Q1 de una manera respetuosa y se conduzca de una forma correcta…”*

No omito manifestar que, de realizarse cualquier acto de molestia que no esté debidamente fundado y motivado o sea realizado en flagrancia, la consecuencia será la emisión de una recomendación por parte de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila y, en consecuencia, la instauración de los Procedimientos Administrativos de Responsabilidad que correspondan.

**Motivación y fundamentación.**

Toda vez que la autoridad señalada como responsable acepto el procedimiento conciliatorio en los términos propuestos por esta Comisión de los Derechos Humanos se determina la conclusión de la queja **por haberse solucionado los hechos reclamados mediante el procedimiento de conciliación,** se ordena remitir el expediente al archivo como asunto concluido. Notifíquese este proveído a las partes para su conocimiento.

Es por todo lo anterior, que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza una vez que ha llegado el término para resolver el asunto sometido a su conocimiento, determina que se concluye el presente expediente mediante vía de conciliación, es así que este organismo público autónomo;

**Acuerda:**

**Único:** Concluir la queja presentada el 10 de mayo del año 2021 por Q1, quien adujo violaciones a Derechos Humanos en su agravio, atribuidas a servidores públicos adscritos a la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, por haberse solucionado la queja mediante el procedimiento de conciliación,lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 118, 119, 120, 121 y 122 de la Ley; artículos 89, 90, 91 y 94 fracción VIII del Reglamento Interior, ambos de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Túrnese al archivo de este organismo, para su guarda y custodia como asunto concluido, y notifíquese a la quejosa y a la respectiva autoridad el presente acuerdo. Así lo acordó y firma la Segunda Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. --------------------------------------